

Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

¿Quiénes hayan repatriado de acuerdo a la legislación anterior en el Impuesto sobre los Bienes Personales, para reducir la alícuota incrementada a pagar por los bienes del exterior, y están en cuentas especiales de repatriación, podrán disponer de los fondos libremente?

Sí. En el segundo párrafo del artículo 40 del Decreto N° 608/24 se precisó que se mantienen “...vigentes las disposiciones del Decreto N° 912 del 30 de diciembre de 2021, a los fines de cumplimentar las exigencias allí previstas, para los períodos fiscales 2021 y 2022”; es decir, sólo para esos períodos fiscales, no para 2023.

Fuente: Dirección Nacional de Impuestos